



FONHAPO

### ANEXO XIII

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA NÚMERO UBV-VD01/2015, QUE SE SUSCRIBE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD BÁSICA DE VIVIENDA, EN TERRENO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO BAJO LA MODALIDAD DE UNIDAD BÁSICA DE VIVIENDA DIGNA (UBVD), QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ACCIÓN DE VIVIENDA", EN EL MARCO DEL PROGRAMA VIVIENDA DIGNA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. OCTAVIO DOMINGO GONZÁLEZ PADILLA, AL QUE SE LE DENOMINARÁ COMO "LA INSTANCIA EJECUTORA"; POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, A TRAVÉS DEL L.A.P. HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR OTRA PARTE, POR SU PROPIO DERECHO, EL C. Alberto Fabián Machuca González, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL BENEFICIARIO", DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. De los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, "EL FONHAPO" realizó la distribución inicial de los recursos destinados como subsidio federal para los beneficiarios por entidad federativa, misma que se encuentra publicada en la página de Internet oficial de "EL FONHAPO".
- II. Con fecha 30 de diciembre del 2014, se publicó en el Diario Oficial el "Acuerdo Por El Que Se Emiten Las Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna, Para El Ejercicio Fiscal 2015", cuyo objetivo específico es mejorar las condiciones habitacionales de los hogares mexicanos en situación de pobreza con ingresos por debajo de la línea de bienestar y con carencia por calidad y espacios de la vivienda.
- III. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), por medio de su organismo sectorizado; Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), catalogó por conducto de la dependencia coordinadora del sector vivienda en el Estado (JALVI) acciones de vivienda para ser aplicados.
- IV. Con fecha 25 de septiembre del 2015, se celebró Convenio de Colaboración para la Ejecución del Programa Federal "VIVIENDA DIGNA" en la modalidad de Construcción de Vivienda Básica, celebrada entre el Instituto Jalisciense de la Vivienda y el H. Ayuntamiento del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco.

#### DECLARACIONES

##### 1. DEL BENEFICIARIO

- 1.1. Que reconoce que el objeto materia de este contrato es que se realice la construcción de "LA ACCIÓN DE VIVIENDA", para satisfacer la necesidad de vivienda de él y de su familia, mejorando sus condiciones habitacionales exclusivamente.
- 1.2. Que ha satisfecho todos los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna, para el Ejercicio Fiscal 2015, publicadas el 30 de diciembre del 2014 en el Diario Oficial.
- 1.3. Que a través del endoso del Bono de Subsidio Número 1 cede la cantidad de \$63,600.00 (sesenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) a "LA INSTANCIA EJECUTORA" para que esta pueda cubrir el costo de la construcción de "LA ACCIÓN DE VIVIENDA".
- 1.4. Que es su voluntad realizar la construcción de una "Unidad Básica de Vivienda Digna", ubicada en el predio "LA CUCHARA" en la Localidad de Zapotlanejo, Jalisco.
- 1.5. Señala como domicilio, el ubicado en la calle Aldama 73, localidad de La Laja, municipio de Zapotlanejo, Jalisco.

##### 2. DE "LA INSTANCIA EJECUTORA.

- 2.1. Que elaboró el proyecto "arquitectónico" y realizó la cuantificación de los materiales necesarios para la construcción de "LA ACCIÓN DE VIVIENDA" y que se agregan al presente instrumento como "ANEXO A", para llevar a cabo la construcción de la acción de vivienda.  
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al Programa"





2.2. Que se compromete a construir "LA ACCIÓN DE VIVIENDA" de acuerdo al proyecto "Arquitectónico" que se detalla en el "ANEXO A" del presente Contrato.

2.3 Señala como domicilio oficial el ubicado en el número 595, de la Calle López Cotilla, Zona Centro de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

### 3. DE "EL AYUNTAMIENTO".

3.1. Que mediante Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 19 de mayo del año 2015, se aprobó Punto de Acuerdo, el cual tiene por objeto autorizar convenir recursos con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y el Fidelcomiso fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO); así como se autoriza se designe y autorice al Instituto Jalisciense de la Vivienda (IJALVI) para que funja como Instancia Ejecutora y Responsable ante FONHAPO.

3.2. Que mediante Certificación de Cabildo de fecha 19 de agosto del 2015, emitida por el Secretario General del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco hace constar que mediante el punto de acuerdos citado en el punto inmediato anterior "Se designa y autoriza al Instituto Jalisciense de la Vivienda (IJALVI) para que funja como Instancia Ejecutora y responsable ante FONHAPO de conformidad con el punto 7.4 de las Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna ejercicio fiscal 2015 que suscribe lo siguiente: Podrán ser Instancias Ejecutoras FONHAPO, los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios a través de sus Institutos de Vivienda o de quien en su defecto ellos designen, así como las Delegaciones de la SEDATU en las Entidades Federativas".

3.3. Que su aportación para la ejecución del presente Programa es realizada en especie a través del predio "LA CUCHARA" con una superficie de 1-05-60.24 hectáreas y que cuenta con los servicios básicos de agua potable, drenaje y energía eléctrica, en calles secundarias, así como a pie de lote, así también la urbanización que incluye pavimento o empedrado en calles, guarniciones, banquetas y alumbrado público y plataformas.

3.4 Que recuperará únicamente la cantidad de \$60,000.00 (Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.) por concepto de cada Lote con Servicios.

3.4. Señala como domicilio el Palacio Municipal, ubicado en la calle Reforma N°.2, Colonia Centro, C.P. 45430, Zapotlanejo, Jalisco.

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que la construcción de "LA ACCIÓN DE VIVIENDA" se realizará, bajo la modalidad de Unidad Básica de Vivienda Digna, de acuerdo al proyecto arquitectónico y a las especificaciones técnicas que se agregan al presente instrumento como "Anexo A", de acuerdo a la normatividad del Programa.

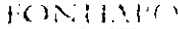
SEGUNDA.- El Costo total, para la construcción y ejecución del presente Programa es de \$9'152,000.00 (Nueve Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Pesos 00/100 M.N.). Cada acción de vivienda tiene un costo individual de \$176,000 (Ciento Sesenta y Seis Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- Que "LA INSTANCIA EJECUTORA" se compromete a terminar la construcción y entregar al "BENEFICIARIO" la "Unidad Básica de Vivienda Digna".

CUARTA.- "EL BENEFICIARIO", podrá presentar quejas y denuncias ante las instancias sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las Reglas o Manual de Operación, mismas que podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

a) En FONHAPO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al Programa"



Órgano Interno de Control

Teléfonos: 01-5424-6710

Larga Distancia sin costo: 01-800-366-2384

b) Órgano interno de Control en la SEDATU:

Teléfono: 01-56-36-01-30-55

Domicilio: Av. Heroica Escuela Naval Militar #710, Edificio Revolución Piso 1, Colonia Presidentes Ejidales, 2a Sección. CP. 04470 Del. Coyoacán, México, Distrito Federal.

c) En la Secretaría de la Función Pública

Teléfono: 2000-2000

Larga Distancia sin costo: 01-800-3862-466

De Estados Unidos: 01-800-4752-393

Correo Electrónico: [contactociudadano@funcionpublica.gob.mx](mailto:contactociudadano@funcionpublica.gob.mx) [quejas@funcionpublica.gob.mx](mailto:quejas@funcionpublica.gob.mx)

Página Electrónica: [www.funcionpublica.gob.mx](http://www.funcionpublica.gob.mx)

Domicilio: Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, Distrito Federal.

d) En Delegaciones de la SEDATU en las entidades federativas, a través del buzón colocado para tal efecto y/o en el ubicado en la avenida Prol. Avenida alcalde 1918 Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco telefono 382641-21, 38-26-33-53, [jal@sedatu.gob.mx](mailto:jal@sedatu.gob.mx)

QUINTA.- "EL BENEFICIARIO" se compromete a entregar a "LA INSTANCIA EJECUTORA" la cantidad que recibe como subsidio de FONHAPO, misma que es por el monto de \$63,600.00 (Sesenta y Tres Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.), así como el ahorro previo por la cantidad de \$10,600.00 (Diez Mil Seiscientos Pesos M.N. 00/100) recursos con los cuales "LA INSTANCIA EJECUTORA" edificará la Unidad Básica de Vivienda, en el Lote No. 43 de la Manzana No.3, Predio "La Cuchara".

La cantidad de \$60,000.00 (Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.) por concepto del Lote con servicios, la pagará a "EL AYUNTAMIENTO" mediante 60 Sesenta pagos fijos mensuales consecutivos por la cantidad de \$1,000.00 (Mil Pesos 00/100 M.N.) cada uno, esto a partir del mes siguiente de la entrega de la vivienda y en caso de retraso en el pago puntual se cobrará un Interés moratorio del 6% Seis por ciento.

"EL BENEFICIARIO", reconoce haber recibido un subsidio adicional por parte de la fundación PROVIVAH, por la cantidad de \$31,800.00 (Treinta y un mil ochocientos pesos 00/100 M.N), que complementaran las aportaciones para la construcción de su vivienda.

SEXTA.- "EL BENEFICIARIO" se compromete a cumplir las Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna 2016, siendo Causales de baja del beneficiario las siguientes:

a) Por declarar con falsedad en la solicitud, se tiene como no presentada y no podrá volver a ser sujeto de algún apoyo del Programa.

b) Por no utilizar el apoyo para los fines que fueron autorizados.

c) Por no habitar la UBV en un periodo máximo de un mes a partir de la fecha de entrega formal de la vivienda y esta haya sido edificada en terreno propiedad de "LA INSTANCIA EJECUTORA".

d) No podrá vender, arrendar, usufructuar, comodatar o realizar cualquier acto traslativo de dominio o de uso durante 60 Sesenta meses posteriores a la firma del presente Instrumento legal, mismos plazo es equivalente a la duración del crédito pactado entre las partes.

e) Por no cumplir con las obligaciones señaladas en las Reglas, causarán baja y no podrán volver a ser sujetos de algún apoyo por parte de este Programa.

SÉPTIMA.- "EL BENEFICIARIO" se obliga a llevar a cabo y a su costa, la escrituración del bien objeto del presente contrato, al cubrir en su totalidad el precio pactado. "LA INSTANCIA EJECUTORA" procurará obtener la colización de gastos y honorarios notariales más económica para "EL BENEFICIARIO". "EL BENEFICIARIO" señala desde éste momento, para el caso de su fallecimiento como beneficiario

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al Programa"



a \_\_\_\_\_, deslindando a "LA INSTANCIA EJECUTORA" de toda responsabilidad derivada de juicios sucesorios.

OCTAVA.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" supervisará el 100% de las acciones de vivienda consideradas en los programas de trabajo.

El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este contrato y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que acuerdan resolver de común acuerdo los aspectos no previstos en el presente convenio, así como cualquier cuestión que surja respecto de su interpretación, evaluación, adición, modificación o cumplimiento y en caso contrario a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en Guadalajara, Jalisco.

Leído el presente contrato por las partes contratantes de enteradas de su alcance y contenido, lo firman en tres tantos originales en Zapotlanejo, Estado de Jalisco el día 15 Quince del mes de enero del año 2016 Dos Mil Dieciséis.

"LA INSTANCIA EJECUTORA"

"EL AYUNTAMIENTO"

ING. OCTAVIO DOMINGO GONZÁLEZ PADILLA  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
JALISCIENSE DE LA VIVIENDA

L.A.P. HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE ZAPOTLANEJO

"EL BENEFICIARIO"

Alberto Fabián Machuca González

Nota: Las firmas que contiene esta hoja corresponden al Contrato de Ejecución de Obra para la Ejecución del Programa Federal "Vivienda Digna", celebrado entre el Instituto Jalisciense de la Vivienda, el H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco y el Beneficiario del Programa el día 15 Quince del mes de enero del año 2016 Dos Mil Dieciséis.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al Programa"